

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.989

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 558 de 3 de diciembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 201 y 202 de 9 de julio de 1958, por las cuales se reconocen derechos a recibir del Estado auxilio por una sola vez.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 31 y 32 de 8 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva Nº 6 de 1º de junio de 1959, por la cual se concede derechos de exploración y explotación de una zona minera.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 715, 716 y 717 de 10 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 558
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento provisional en la Dirección General de la Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 29 del Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955 sobre Carrera Administrativa,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase provisionalmente a Olga Brown de Arjona, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Dirección de Exámenes de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Luisa Ochy de Médica, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a partir del 1º de noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 201.—Panamá, 9 de julio de 1958.

El señor Luis Guerrero A., con cédula de identidad personal número 11-7309, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de sobrino del Sargento Jesús Olarte, inscrita en el Escalafón Mi-

litar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Gertrudis del Cid, Diego Valdés y Narciso Valderrama, con los cuales prueba que el señor Luis Guerrero A., cuidó a su tío enfermo el Sargento Jesús Olarte, durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte, acaecida el 5 de septiembre de 1956.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 8 de mayo de 1958, en el cual expresa que el señor Jesús Olarte, falleció el 5 de septiembre de 1956.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Luis Guerrero A., el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B. 300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 202.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Adilia Almendral de Amaya, con cédula de identidad personal número 28-7278, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Soldado Maximino Almendral, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la Re-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

pública de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Anacleto Ortega y Diamantina Victoria, con los cuales prueba que la señora Adilia Almendral de Amaya, cuidó a su padre enfermo el Soldado Maximino Almendral, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 13 de junio de 1924.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 4 de junio de 1958, en el cual expresa que el señor Maximino Almendral, falleció el 13 de junio de 1924.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Adilia Almendral de Amaya, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31
 (DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombran Aseadoras de Primera Categoría.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a las siguientes personas, Aseadoras de Primera Categoría, en las Escuelas Primarias de Panamá.

Crescencia Domínguez, Ofelina Domínguez, Benilda Cañizales, Zoila Castellero, Matilde Casís, Margarita Labrador, Rosario Montoto, Otilda Viveros, Elida Francisca Landecho, Dulcelina de González, Isabel Vda. de Torres, Agripina Santamaría, Virgilia Víctor, Teodosia Vda. de Madrid, Hortensia Vda. de Huertas, Irciana Cruz Herrera, Carmen Vda. de Ortíz, Aurora E. Guiseppit, Josefina García, Anavelina G. de Morán, María Visuetti, Andrea Fuentes, Raquel Duarte, Clara Acosta, Matilde Caicedo, Isabel Cordero, Vilma Iglesias, Balbina Jaramillo, Cristina M. de Girón, Antonia Moreno, Amalia Pimentel, Alejandrina Saucedo, Evangelina de Garzón, Margarita Campos de Romero, Cristobalina Benalcázar, Narcisca Villalba, Reyes Reina, Filomena Chaparro, Digna Emérita de Gracia, Rosa Molino de Díaz, Petra de Centeno, Carmen Paternina, Santos Muñoz, Sotera de Martínez, Lilia Guerra Ríos, Josefina Aguilar, Máxima González, Ana Dolores Paredes, Cristina Cueto, Carmen M. Smith, Basilia G. de Rodríguez, Angela Bazán, Silvia Herazo, Emilia Vda. de Pereira, Tomasa Esquivel, Cristina de Píñilla, Eneida García, Delia Parada, Mercedes Amores, Sabina Almanza, Adelina Brunel, María del C. de Delgado, Dolores Sopalda, Lorenza Acosta Díaz, Eusebia Luna, María Maslívar, Prudencia Montero, Ana Vda. de Biancheri, Lorenza C. de Samudio, Etelvina A. Caballero, Nora Rudas, María De León, Severina Garay, Edelmira de García, Lucila Arosemena, Balbina García, Esther Rodríguez, Marta Ledezma, Esperanza Palacios, Sergia C. de Muñoz, Justa Meneses, Flora de San Juan, Damiana de Contreras, Patricia de Estrada, Petra de Portillo, Belarmina Arosemena, Digna Barahona, Francisca de Fálquez, Eugenia Cisneros, Angélica Ortega, Virginia Bermúdez Jaén, Rita de Quintero, Zoila Zambrano, Evelia Osés, Florinda Pimentel, Digna de Berté, Teresa López, Ignacia Atencio, Georgina Cornejo, Pabla V. de Henríquez, Hilaria Jaramillo, Adriana María López, Toribia M. Vda. de Romero, Andrea Rodríguez, Segunda Aguilar, María de Manzano, Xenia Angeniard, Hildaaura C. de Flores, María Fernández, Zoila Bravo, Adela Henríquez, María de Grimaldo, Adela Balladares, Adelina Domínguez, Aurora Riquelme, Bienvenida Quezada, Francisca Hernández, Josefa Núñez, Leonor Williams, Juana D. de Murillo, María G. Sánchez, Aurora A. de González, Augusta Vda. de Rodríguez, Helena Ortega, Cloris Cueto, María Luisa Vda. de Aguilar, Hermelinda Martínez, Rosa Alfaro, Regina Abrego, Fredonia De la Rosa, Margarita Puga, Dora Ch. Vda. de Ramos, Elena B. de Cheberjín, Francisca Salazar, Clara E. Vda. de Castillo, Mercedes Campos, Dolores Esquivel, Matilde Babilonia, Eulogia Paternina, Hilda Jiménez, Amable J. de Ríos, Enrique Díaz, Olimpia Iglesias, José Santander Aizprúa, María del C. Delgado Pérez, Tomasa de Santanach, Carmen Vda. de Berrio, Juana D. de Flores, Benigna García, Paula Martínez, Ena Bósquez, Teresa Navas, María Guzmán, Benigna V. de Sánchez, Benigna De León, Dolores Gelabert, Lucila Rodríguez, Vicenta Vernaza, Antonia Alvarez, Dionisia Coronado, Anais G. de Rosales, Solvia Cedeño, Esther Sarmiento, María J. Vda. de Francia, Juana P. Castillo, Rufina de Ortega, Beatriz de Gómez, Benigna de Cas-

tillo, Ludovina Batista, María Peralta, Juana C. de Pino.

Artículo Segundo: Nómbrase a las siguientes personas Aseadores de Primera Categoría, en las Escuelas Primarias de Colón:

Micaela Salazar, Evangelina De León, Teodora F. de Byan, Berenice G. de González, Aurora Aguilar de Ortega, Aida De la Fuente, Matías Rueda, Luisa P. de Reyna, Petra A. de Ariza, Rufina Díaz, Elida Martínez, Digna Hernández, Saturnina de Villaverde, Ramona Raquel Ruiz, Alejandrina Vda. de Grimaldo, Agustina Niño, Anaclata J. de Alabarca, Melvina Davis F., José Benjamín Mejía.

Artículo Tercero: Las personas que no aparecen en este Decreto, quedan separadas de sus puestos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 32

(DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombran Aseadores de Tercera Categoría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas, Aseadoras de Tercera Categoría, en las Escuelas Primarias de la República:

Hermínia G. de Solanilla, Felipa Rodríguez, Albertina M. de Castillo, Olga M. De Gracia, Ana María Herrera, Beatriz S. de De León, Narcisca Navarro, Delfina Carrera, Berta Lidia Araúz, Sabina Sánchez, Eva De León, Emilia Vega, Cristobalina Jiménez, Emilia G. de Pianetta, Ubaldina Reyes, Pilar F. de Corcho, Leticia vda. de Rodríguez, María Isabel Pinto, Lilia Rodríguez, Leticia Rujano, Victoria González, Hermínia Almanza, Juana Concepción, Gertrudis R. de Romero, Blasina Aguilar, Eleuteria Poveda, Josefa López, Hermínia Olechea de García, Rita V. de Chacón, Antonia María Rodríguez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el primero de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNA ZONA MINERA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 6.—Panamá, 1º de junio de 1959.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada United Petroleum Co. Inc., representada por el Licenciado Ricardo A. Durling, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-55569, ha solicitado la concesión de una zona, ubicada en la plataforma continental, al norte de las provincias de Bocas del Toro y Veraguas, de una extensión superficial de trescientas veintisiete mil seiscientas sesenta hectáreas y siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (327.660 Hect.) con 7.750 m²), para realizar en un subsuelo y en forma exclusiva exploraciones y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por la "United Petroleum Co. Inc." tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor oficial, Juan Ayala E., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico La Estrella de Panamá de fechas 7, 17, y 27 del mes de enero de 1959 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 13.736 de 15 de enero de 1959, que contienen las publicaciones de los edictos emplazatorios como lo establecen los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano Nº 381 e informe del agrimensor designado en donde aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de estas solicitudes;

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural, o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada "United Petroleum Co. Inc.", representada por el Lic. Ricardo A. Durling, de generales conocidas y portador de la cédula de

identidad personal N° 47-55569, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe, de conformidad con la ley 19 de 1953;

"Partiendo del Punto N° 1 que se encuentra localizado por las coordenadas Latitud 9° 38' 12", Longitud 82° 31' 25"; de aquí con rumbo N. 45° 00' E. y a una distancia de 14.400 mts. se llega al Punto 2, Latitud 9° 41' 41"; Longitud 82° 26' 17"; de aquí con rumbo S. 67° 25' 34" E. y a una distancia de 183.300 m. se encuentra el Punto 3, Latitud 9° 03' 22", Longitud 80° 54' 09" de aquí con rumbo sur y a una distancia de 15.60 m. se llega al Punto 4, Latitud 3° 54' 57", Longitud 80° 54' 09"; de aquí con rumbo S. 47° 25" Este y a una distancia de 4.800 m. se encuentra el Punto 5, Latitud 8° 53' + 28 m., Longitud 80° 52' + 52 m., de aquí con rumbo N. 77° 52' N. y a una distancia de 73.200 m. se encuentra el Punto 6, Latitud 9° 04' 46", Longitud 81° 30' 09"; de aquí con rumbo N. 4° 00' y a una distancia de 2560 m. se llega al Punto 7, Latitud 9° 06' 10", Longitud 81° 30' 15"; de aquí con rumbo N. 32° 30' E y a una distancia de 6.450 m. se encuentra el Punto 8, Latitud 9° 09' 09", Longitud 81° 32' 06"; de aquí con rumbo Sur 83° 45' N. y a una distancia de 6.320 m. se llega al Punto 9, Latitud 9° 08' 45", Longitud 81° 35' 31"; de aquí con rumbo S. 41° 45' N. y a una distancia de 3.910 m. se llega al Punto 10, Latitud 9° 77' 10", Longitud 81° 36' 56"; de aquí con rumbo N. 50° 53' 45" N. y a una distancia de 2.600 m. se llega al Punto 11, Latitud 9° 08' 02", Longitud 81° 38' de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 4.658 m. se llega al Punto 12, Latitud 9° 11', Longitud 81° 38'; de aquí con rumbo Norte 64° 29' 20" N. y a una distancia de 78.319 m. se llega al Punto 13, Latitud 9° 29' 18", Longitud 82° 16' 36"; de aquí con rumbo N. 67° 15' W. y a una distancia de 15.660 m. se llega al Punto 14, Latitud 9° 32' 34", Longitud 82° 24' 28"; de aquí con rumbo N. 78° 45' W. y a una distancia de 8.263 m. se llega al Punto 15, Latitud 9° 53' 27", Longitud 82° 28' 53.7" de aquí con rumbo N. 45° 00' W. y a una distancia de 7.300 m. se llega al Punto N° 1 o sea el punto de partida ya descrito. Linderos: Por el Norte: Mar Caribe; Sur: Compañía Petrolera Chimán S. A., Jorge D. Fábrega, Tradewinde Expieration of Panama S. A., Texas American Petróleo de Panamá S. A. y solicitud de Robert D'Grany; Este: Compañía Petrolera Chimán S. A., Eastern States Petroleum of Panama S. A.; Oeste: Mar Caribe.

Area: Trescientas veintisiete mil seiscientas sesenta hectáreas y siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (327.660 hect. con 7.750 m2).

Esta zona está ubicada en la plataforma continental al norte de las provincias de Bocas del Toro y Veraguas.

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos de tiempo que se precisan en los artículos 1° y 3° de la ley 19 de 1953, con todas las formalidades que exige ese instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolu-

ción serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca, y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva a los señores Gobernadores de las provincias de Bocas del Toro y Veraguas, para que estos funcionarios garanticen y protejan los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis, de acuerdo con la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 715

(DE 10 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública. Dispensario Antituberculoso de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Felipe Alvarez, Portero de 1ª Categoría, por un mes, en el Dispensario Antituberculoso de Panamá, por enfermedad del titular Francisco Gómez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1° de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 716

(DE 10 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública. Dispensario Antituberculoso de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José de la Rosa González, Chofer de 2ª Categoría, Dispensario Antituberculoso de Panamá. (Unidad Móvil) por

dos meses, mientras duren las vacaciones del titular, José Aizpú.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

**DECRETO NUMERO 717
(DE 10 DE AGOSTO DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Felisa Sarria de Pérez, Enfermera de 3ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de David, en reemplazo de María de los Angeles Murillo, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la sociedad "PUEBLO, S. A." ha comprado a la sociedad "ABARROTES FINOS, S. A.", los siguientes establecimientos comerciales ubicados en esta ciudad: "Afisa Calle Cincuenta", ubicado en la Calle 50; "Corona Via España", ubicado en la Via España; y "Afisa Catedral" ubicado en la Avenida Central.

Panamá, 18 de noviembre de 1959.

L. 23121

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 143

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público.

HACE SABER:

Que el señor Pedro Tuñoz Herazo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de once hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (11 Hect. 7.700 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: terrenos nacionales;
Este: terrenos nacionales;
Oeste: trocha de la Ruta de Mandinga.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 22795

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 134

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Frago, vecino del Distrito de Chepo, ha solicitado en nombre y representación de su menor hijo Eladio Frago, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de veintiocho hectáreas (28 Hect.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Evaristo Renes;

Sur: Río Bayano;

Este: Río Polín;

Oeste: Cristóbal Frago.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 11265

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 358

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eligio Franco Domínguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá, casado en el año 1950, empleado público y cedulaado bajo el número 7-9-205, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de compra, del globo de terreno denominado "Lason Seco Nº 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y siete hectáreas con tres mil metros cuadrados (97 Hect. 3.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Benilda Sánchez de Franco;

Sur, Este y Oeste, Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de octubre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 20185

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gumersindo Rodríguez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 61 Hect. con 2.950 m². comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: quebrada y terrenos nacionales;
Este: terrenos nacionales;
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras y Bosques,
Dalys A. Romero de Medina.

L. 23041

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que los señores Delfín Coronado, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Baltenio Santiago, Luis Octavio, Olmedo Rodríguez, Delfín Alonso y Eduardo Coronado; Lucila Coronado Navarro, Petita Coronado y Sixto Cástor Coronado, solicitan mediante su apoderado legal el Dr. Demetrio A. Porras, un globo de terreno nacional denominado "Cerro del Roble", ubicado en Loma Larga, Corregimiento de El Guayabito, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (74 Hect. 1.000 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rosendo Vega;
Sur, Río Matahogado y tierras nacionales;
Este, Eulogia Vega y tierras nacionales;
Oeste, Epifanio Coronado, con camino al río de por medio, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 141

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que los señores Nicolás Mendoza Alveo en nombre y representación de sus menores hijos Zaida, Guillermina, Raúl, Ida, Aroldo, Elida, Eneida, Adolfo y Arnulfo Mendoza y Policarpo Mendoza Alveo en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Beatriz, Margarita, Nicolás, Juan y Adalberto Mendoza y de su nieto Clemente Argüelles han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, gratuito, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de ochenta y seis hectáreas con ocho mil quinientos

metros cuadrados (86 Hect. 8.500 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;
Sur: camino de Lidice al Cauchal;
Este: tierras nacionales, Belén Martínez, Quebrada La Pita, tierras nacionales y Santana Lorenzo;
Oeste: río Caimito, tierras nacionales, quebrada Nuno y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys R. de Medina.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 142

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio A. Porras, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal N° 47-288 de tránsito por esta ciudad y residente en la Calle 43 casa N° 31 de la ciudad de Panamá solicita para sus mandantes señores Gabriel de León, Lorenzo de León y otros, panameños, varones, naturales y vecinos del Rincón de León y otros, panameños, varones, naturales y vecinos del Rincón de Santa María, Distrito de Santa María se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Ciénaga de Las Macanas" ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de trescientos setenta y dos hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (372 Hect. 4.000 m²) solicitud esta que la hace mediante memorial de fecha 22 de septiembre de 1959 y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Ciénaga de Las Macanas y terreno de Víctor Pérez; Sur: Camino de El Rincón a Los Toritos; Este: Ciénaga de Las Macanas, terreno de Víctor Pérez, tronco de Corotú, Estero de Los Toritos y camino; Oeste: terreno de Juliana Samaniego de Ríos y Ciénaga de Las Macanas.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 13 de octubre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero C.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 143

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, cedula N° 26-144 con residencia en Chitré en la Calle "B" número 30-27 en memorial de fecha 30 de mayo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Gabino Gómez Noriega, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado en el año de 1920, natural y vecino de El Pájaro, Distrito de Pesé, solicita se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Tamarindo" ubicado en el Distrito de Pesé de una capaci-

dad superficial de ocho hectáreas con ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (8 Hect. 8640 m2) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Camino del Pájaro a Bulungo y Parita y terreno de Timoteo Gómez; Sur, Camino del Pájaro a Matales y Camino de Pesé a Bulungo y Parita; Este: Camino de Pesé a Bulungo y Parita y terreno de Timoteo Gómez; y Oeste: Terreno de Hipólito Monterrey y Camino de Matales a Pájaro.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 21 de octubre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia, Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, emplaza a Dario Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

En consideración a lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Dario Rodríguez Barroso, varón, mayor, soltero, panameño, agricultor, ausente, a sufrir la pena de ocho (8) años y seis (6) meses, de reclusión, al pago de costas procesales y al comiso del arma con que ejecutó el delito.

Cópiase y notifíquese conforme el artículo 2349 del C. J. y después consúltese.

(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dario Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

(Fdos.) J. Miranda M.—Alvaro Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ventura Ramírez, panameño, soltero, de 28 años de edad, capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepe y portador de la cédula de identidad personal número 47-63228, reo por el delito de perjuicio y lesiones personales, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la

última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ventura Ramírez, panameño, soltero, de 28 años de edad Capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepe, y portador de la cédula de identidad personal número 47-63228, a sufrir la pena de un mes de arresto en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago de una multa de diez balboas (B/. 10.00) a favor del Tesoro Nacional, la cual debe satisfacer dentro del término de dos meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 2146, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2206, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; artículo 374 del Código Penal y Ley 52 de 1919. Cópiase, notifíquese y archívese, si no fuere apelada. —(Fdos.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—Américo Rivera L., Secretario".

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Ventura Ramírez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel Garcia A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

En el juicio seguido contra Francisca Troya, de generales ya conocidas, se ha dictado la siguiente providencia. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese a Francisca Troya, reo del delito de lesiones personales, de la sentencia condenatoria dictada en su contra mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Cuya parte resolutive de la sentencia de primera instancia es la siguiente:

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Francisca Troya, de generales conocidas, en el presente proceso a sufrir la pena de treinta meses de reclusión, que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se le condena, además a la pena de interdicción por un periodo igual a la pena impuesta de conformidad con el artículo 34 del Código Penal.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 34, 37, 38 y ordinal 39 del artículo 319 del Código Penal; artículos 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se envía el presente edicto emplazatorio hoy quince de octubre de mil

novecientos cincuenta y nueve, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Pedro Pablo Batista, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en Aguas Claras, comprensión del Corregimiento de Limón, hijo de Anselmo Batista Saldaña y Carmen Padilla, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de "seducción", en perjuicio de Otila Hernández, cuya parte resolutive dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Nada tiene que objetar el Tribunal al fallo consultado, porque se ajusta a derecho. Se dan las condiciones que determina el Artículo 2153 del Código Judicial para la condena. Comprobado el cuerpo del delito (fs. 5) y la confesión del sindicado fojas (11) nada puede alegarse en defensa del sumariado. Si bien es cierto que no hay desfloración (himen elástico) es lo cierto que sí hubo acoplamiento sexual.

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia ameritada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre C.—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte al reo Batista que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez, Ad-int.,

ISMAEL ESTRADA P.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Personero Municipal del Distrito de Chagres, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Arcadio Pineda Sanjur, panameño de 27 años de edad, soltero, agricultor, nacido en el caserío de Tolé Provincia de Chiriquí, quien residía últimamente en "La Unión", Corregimiento de Piña, jurisdicción del Distrito de Chagres, sin cédula de identidad personal, y cuyo paradero actual se ignora; para que en el término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial"; comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en las diligencias

que se sigue en esta Personería por el delito de tentativa de violación carnal.

Se le hace presente que de no presentarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y el asunto se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez de la mañana; y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

LINO BECERRA V.

El Secretario,

Bernardino Galván Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Parita, emplaza ha Pedro Abril, procesado por el delito de Estafa, quien es varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré y sin cicatrices en parte visible del cuerpo, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de doce días, contando desde la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria en primera instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito ya dicho, que cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Parita, octubre veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Parita, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, Condena a Pedro Abril, varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré, sin cicatrices en partes visibles, desconoce su paradero, sin otros datos de Identificación, conocido ha sufrir la pena de tres meses de Reclusión y multa de veinticinco balboas (B.25.00) o sea por el delito de Estafa, en lugar que designe el Organó Ejecutivo. La multa impuesta al reo, es a favor del Tesoro Nacional, la cual debe ser pagada dentro del término que para ese efecto señala el Artículo 24 del Código Penal. Como el reo se encuentra ausente y su paradero se desconoce, publíquese esta sentencia en la Gaceta Oficial de la misma manera como se notificó el auto encausatorio. Fundamento Artículos 2147, 2152 y 2153 del Código Judicial y Artículo 360 del Código Penal. Cópiese, Notifíquese, publíquese y consúltese. El Juez (fdo.) Luis D. Arrocha. La Secretaría (fdo.) Ligia López.

Se advierte al reo, que de no comparecer en el término que se le a fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del Organó Público y Judicial de la República para que notifiquen al reo, el deber en que está de recurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiera, a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo Pedro Abril, so pena de ser juzgados como incubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve de la mañana y se remite un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

El Juez,

LUIS D. ARROCHA.

La Secretaria,

Ligia López.

(Segunda publicación)